

CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA “PRO-48”

Denominación del Programa	PRO - 48
Modalidad de adquisición de los bienes y/o servicios	Adquisición de Certificados de Compra mediante un Programa Especial.
Objeto	<p>Adjudicar a cada asociado un certificado de compra en dólares americanos, destinado a adquirir los siguientes bienes no homogéneos y de diversos géneros dentro de un mismo grupo:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Vehículos nuevos y usados como: automóviles, camiones, omnibuses, camionetas, entre otros vehículos considerados dentro de las categorías M, N y O de la “Tabla I: Clasificación Vehicular”, así como con su respectiva clase o combinación especial, y cualquier tipo de carrocería según la “Tabla II: Tipos de Carrocería”; de acuerdo a la Clasificación Vehicular y Estandarización aprobada por el MTC o norma que la sustituya. b) Maquinaria y equipos nuevos, cuyo valor de venta sea mayor o igual a S/45,000.00 (cuarenta y cinco mil y 00/100 Soles). c) Bienes inmuebles inscritos en Registros Públicos. d) Cancelación de Créditos Hipotecarios. <p>Para el caso de vehículos usados, los años de antigüedad del vehículo automotor usado no deben ser mayor a diez (10) años contados a partir del año siguiente de su fabricación y el recorrido no debe exceder de cien mil kilómetros (100 000 km).</p>
Otros servicios obligatorios	Para todos los literales a) y b) del acápite anterior son servicios obligatorios la contratación de seguros, servicio de rastreo y geolocalización en los casos que se requieran de acuerdo a los anexos 02 y 03 del contrato; y para los literales c) y d) del acápite anterior, son servicios obligatorios los seguros aplicables en los casos que se requieran de acuerdo a los anexos 4 y 5 del Contrato.
Tasación de vehículos usados e inmuebles	<p>Proceso de tasación para el caso de vehículos usados e inmuebles será el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Ser valorizado por un perito tasador que para tal efecto designe PROPONTE. Este servicio adicional será de cargo del ASOCIADO, cuyo costo estará indicado en el Tarifario. La valorización no constituye una evaluación técnica del Vehículo o inmueble, siendo el ASOCIADO el único responsable de su libre elección. b) Sin perjuicio de lo indicado en el literal a) detallado precedentemente, PROPONTE podrá requerir adicionalmente una evaluación técnica del vehículo o inmueble.

	<p>Si el informe del perito tasador respecto al valor del bien tasado es menor al precio del vehículo usado o inmueble presentado por el Asociado mediante una cotización, Proponte aceptará la cotización del bien y tomará en cuenta el informe del perito tasador para efectos de valorización de la garantía del bien, debiendo solicitar garantías adicionales.</p>
<p>Moneda</p>	<p>Dólares Americanos (USD)</p>
<p>Características de los bienes y/o servicios</p>	<p>Los Valores de los Certificados de Compra fluctuarán en un rango desde USD10,000.00 hasta USD250,000.00, teniendo en consideración que, al interior de cada grupo, el monto del Certificado de Compra de menor valor no podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50%) del monto del Certificado de Compra de mayor valor, tal como sigue:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) De USD 10,000.00 hasta USD 20,000.00 b) De USD 15,000.00 hasta USD 30,000.00 c) De USD 20,000.00 hasta USD 40,000.00 d) De USD 25,000.00 hasta USD 50,000.00 e) De USD 30,000.00 hasta USD 60,000.00 f) De USD 35,000.00 hasta USD 70,000.00 g) De USD 40,000.00 hasta USD 80,000.00 h) De USD 45,000.00 hasta USD 90,000.00 i) De USD 50,000.00 hasta USD 100,000.00 j) De USD 55,000.00 hasta USD 110,000.00 k) De USD 60,000.00 hasta USD 120,000.00 l) De USD 65,000.00 hasta USD 130,000.00 m) De USD 70,000.00 hasta USD 140,000.00 n) De USD 75,000.00 hasta USD 150,000.00 o) De USD 80,000.00 hasta USD 160,000.00 p) De USD 85,000.00 hasta USD 170,000.00 q) De USD 90,000.00 hasta USD 180,000.00 r) De USD 95,000.00 hasta USD 190,000.00 s) De USD 100,000.00 hasta USD 200,000.00 t) De USD 105,000.00 hasta USD 210,000.00 u) De USD 110,000.00 hasta USD 220,000.00 v) De USD 115,000.00 hasta USD 230,000.00 w) De USD 120,000.00 hasta USD 240,000.00 x) De USD 125,000.00 hasta USD 250,000.00 <p>Los valores de los certificados que formen parte de alguno de los rangos mencionados, tendrán un incremento entre USD1,000.00 hasta USD5,000.00 entre cada uno de ellos, dependiendo del rango determinado. Este incremento deberá ser un valor constante dentro de cada grupo.</p> <p>Las características de los bienes que determinarán la formación en simultáneo de más de un grupo son los valores de los certificados de compra.</p>

Plazo de duración del Grupo	Cuarenta y ocho (48) meses.
Periodicidad de las Asambleas.	<p>Las asambleas tendrán una periodicidad mensual y podrán realizarse de manera presencial y no presencial, en este último caso mediante el uso de medios tecnológicos.</p> <p>Todas y cada una de las Asambleas podrán ser desarrolladas en la ciudad de Lima o provincia.</p>
Número Teórico de Asociados.	<p>Ciento cuarenta y cuatro (144) asociados por grupo.</p> <p>Proponte SAC EAFC podrá convocar la primera asamblea cuando haya recaudado por concepto de Cuotas Capital un monto equivalente al mayor valor del Certificado de Compra dentro de un mismo grupo.</p> <p>El plazo máximo para la cobertura de vacantes es de tres (03) meses contados desde la fecha de celebración de la primera asamblea. Si cumplido dicho plazo el número de Contratos suscritos del Grupo es menor o igual al cincuenta por ciento (50%) del Número Teórico de Asociados, PROPONTE deberá fusionarlo con otro grupo o suscribir los Contratos necesarios hasta completar el setenta por ciento (70%) del Número Teórico de Asociados, en cuyo caso PROPONTE no tendrá derecho a participar de las adjudicaciones.</p>

<p>Porcentaje y periodicidad de cobro de las Cuotas de Inscripción, Administración, Capital.</p>	<p>a) <u>CUOTA DE INSCRIPCIÓN</u>: Es el importe que el asociado paga por única vez, por cada Contrato del que sea titular, el cual le otorga el derecho a ingresar a un grupo. El valor total de la Cuota de Inscripción equivale al siete por ciento (7%) del valor del Certificado de Compra más IGV y estará compuesto de la siguiente forma:</p> <p>a.1. Cuota de inscripción "A": Equivale al cuatro por ciento (4%) del valor del Certificado de Compra. Se paga al momento de suscribir el contrato e ingresar al grupo.</p> <p>a.2. Cuota de inscripción "B": Corresponde al tres por ciento (3%) del valor del Certificado de Compra que será pagado: (i) a la resolución del Contrato o (ii) cuando el asociado adjudicado con bien entregado incumpla el pago de al menos (01) Cuota Total mensual. PROPONTE podrá exonerar al asociado de hasta el tres por ciento (3%) del valor del Certificado de Compra, siempre que cumpla diligentemente con las obligaciones que asume por el presente.</p> <p>b) <u>CUOTA DE ADMINISTRACIÓN</u>: Es el doce por ciento (12%) de la cuota capital que el asociado pagará a PROPONTE por el servicio de administración de Fondos Colectivos más IGV. Con la finalidad de facilitar el pago de este concepto, PROPONTE cobrará mensualmente una alícuota dividida entre el número de meses de duración del Contrato o, los meses que le falten transcurrir al grupo. El monto de la Cuota de Administración no podrá ser deducido de las Cuotas Totales cuando se realice el pago adelantado y/o anticipado de éstas, pues debe prevalecer en todo momento las características propias y naturaleza del contrato colectivo.</p> <p>c) <u>CAPITAL</u>: Es el importe que el asociado aportará en forma periódica al Fondo Colectivo y que está destinado a cubrir el valor del Certificado de Compra. El valor de la Cuota Capital se indica en las "Condiciones Generales del Contrato" y es equivalente a dividir el valor de Certificado de Compra entre el número de meses de duración de Contrato o, los meses que le falten transcurrir al grupo.</p>
<p>Cuota de Seguro: Forma y oportunidad de</p>	<p><u>CUOTA DE SEGURO</u>: Es el importe mensual que el asociado cancela y, corresponde a las pólizas aplicables</p>

<p>determinación, periodicidad</p>	<p>al bien o bienes siempre que el asociado contrate cualquiera de estos seguros a través de PROPONTE. De esta manera, la Cuota del Seguro formará parte de la Cuota Total mensual, con obligatoriedad a partir de la adjudicación del Certificado de Compra o previo a la entrega del BIEN hasta el término de duración de Contrato o, los meses que le falten transcurrir al Grupo, según corresponda, y que se encuentra afecto a los impuestos de Ley.</p> <p>a. <u>Seguro de desgravamen</u>: El asociado que sea persona natural se encuentra obligado a contratar un seguro de desgravamen o seguro de vida que, ante su fallecimiento, cubra el monto pendiente de cancelación de las Cuotas Total derivadas de su Contrato.</p> <p>La póliza de seguro de desgravamen o seguro de vida, deberá tener vigencia hasta la total cancelación del número de Cuotas Total por parte del asociado y deberá ser endosada a PROPONTE, debiendo efectuar los pagos por este concepto conjuntamente con la Cuota Total mensual, de haberlo adquirido a través de PROPONTE.</p> <p>b. <u>Seguro de bien otorgado en garantía (vehicular, mobiliario y/o inmobiliario)</u>: Todo asociado deberá contratar un seguro que cubra los riesgos pertinentes sobre el bien, bienes y/o servicios que se afecten en garantía por la deuda pendiente de pago. La póliza de seguro deberá tener vigencia hasta la total cancelación del número de Cuotas Totales por parte del asociado y deberá ser endosada a PROPONTE en calidad de beneficiaria única, debiendo efectuar los pagos por este concepto conjuntamente con la Cuota Total Mensual, de haberlo adquirido a través de PROPONTE.</p> <p>Sin perjuicio de lo mencionado, el asociado podrá contratar directamente el Seguro.</p>
<p>Tipo de proveedor</p>	<p>Persona jurídica que suministra a los asociados adjudicados los bienes y/o servicios descritos dentro del objeto del programa. Tratándose de bienes inmuebles y vehículos automotores usados, el proveedor podrá ser persona natural. Para el caso de vehículos automotores nuevos, los proveedores del bien serán concesionarios</p>

	<p>autorizados por la marca del vehículo. El asociado elegirá libremente al proveedor de los bienes y/o servicios adquiridos a través del Programa Pro-48.</p>
<p>Número de adjudicaciones por Asamblea en base al Número Teórico de Asociados y modalidades de adjudicación.</p>	<p>Las adjudicaciones se realizarán prioritariamente por Sorteo y luego por Remate.</p> <p>El número teórico de adjudicaciones será de una (01) por la modalidad de sorteo y dos (02) por la modalidad de remate, en ambos casos, el nivel de recaudación del Fondo Colectivo determinará el número de adjudicaciones a realizar en la Asamblea, las cuales podrán variar cuando se reúna una mayor o menor cantidad de fondos del grupo.</p> <p><u>Modalidades de Adjudicación</u></p> <p>a) Adjudicación por Sorteo:</p> <p>Se llevará a cabo mediante acto único para todos los grupos que integren un mismo programa. Mediante esta modalidad se elige al azar al asociado que será adjudicado.</p> <p>b) Adjudicación por Remate:</p> <p>La adjudicación por Remate se realizará después de la adjudicación por Sorteo. Mediante esta modalidad, el ASOCIADO formula propuestas de pago por adelantado expresado en un número determinado y entero de Cuotas Total Mensuales, siempre que tal propuesta no supere el número de Cuotas Total Mensuales pendientes de pago hasta la finalización del Grupo.</p>
<p>Política de Garantías</p>	<p>PROPONTE SAC EAFC, luego de realizar las evaluaciones correspondientes, solicitará al asociado todas las garantías personales, líquidas y/o reales que sean necesarias para salvaguardar los fondos de los asociados integrantes de cada grupo, por lo que se obliga a constituir las garantías requeridas por PROPONTE SAC EAFC y escogidas entre las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Garantía Mobiliaria a favor de PROPONTE, y/o ✓ Garantía Hipotecaria a favor de PROPONTE, y/o ✓ Carta fianza bancaria a favor de PROPONTE, y/o ✓ Pagaré u otros títulos valores reconocidos por la Ley de Títulos Valores. De tratarse de un pagaré, este podrá ser emitido incompleto conforme lo autoriza el artículo 10° de la Ley de Títulos Valores y será completado por PROPONTE SAC EAFC en caso de incumplimiento del

	<p>asociado, conforme a la carta de instrucciones que para tal efecto se firma conjuntamente con el pagaré, y/o</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Garantía personal (avales solidarios) de una persona con probada solvencia moral y económica, que demuestre ingresos suficientes y/o que cuente con bien propio. <p>Antes de la entrega del bien y/o servicio al asociado adjudicado, la garantía requerida por PROPONTE SAC EAFC debe estar inscrita en Registros Públicos a favor de PROPONTE SAC EAFC.</p> <p>PROPONTE SAC EAFC revisará y podrá requerir al asociado la ampliación de garantías o la sustitución de las mismas cuando tome conocimiento de que el bien otorgado en garantía ha sufrido algún accidente, siniestro, contingencia, medida judicial, extrajudicial, administrativa o que el uso, disfrute y disposición del bien otorgado en garantía por el asociado se ha visto afectado.</p>
<p>Causales de ejecución de las garantías</p>	<p>Son causales de ejecución de las Garantías aplicables a Asociados Adjudicados con bien entregado:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El incumplimiento del pago de al menos una (01) o más Cuotas Totales o Cuotas Totales Mensuales. b) El incumplimiento de una (1) o dos (2) Cuotas Total o Cuotas Totales Mensuales cuando falten menos de tres (3) Cuotas Total o Cuotas Totales Mensuales para cancelar el Contrato. c) En caso de que el asociado realice la transferencia del bien objeto de garantía, PROPONTE SAC EAFC podrá dar por vencidos todos los plazos y, de ser necesario a su criterio, ejecutar las garantías que hayan sido constituidas, siempre que no se observen las formalidades para la cesión de posición contractual a la que hace referencia la cláusula 20.2 del Contrato.